



GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 14 DE FEBRERO DE 1922

NÚMERO 3834

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular, Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B + Calle 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Noriega, N° 92.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: #31 Florals, Rio Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 22 de 1922, de 9 de Febrero, por el cual se nombra Archivero-Bibliotecario de la Asamblea Nacional.....	12067
SECCIÓN SEGUNDA	

Resolución número 30, de 4 de Febrero de 1922.....	12067
Resolución número 31, de 4 de Febrero de 1922.....	12067

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 654, de 27 de Diciembre de 1921.....	12067
Resolución número 689, de 23 de Enero de 1922.....	12067

Resolución número 690, de 23 de Enero de 1922.....	12067
Certificado número 151 de patente de invención.....	12068

Certificado número 902 de registro de marca de fábrica.....	12068
Certificado número 903 de registro de marca de fábrica.....	12068

Dirección General del Censo. (Continuación).....	12068
Decreto número 2 de 1922, de 7 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	12068

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	12068
Cuadro demostrativo de los documentos entrados al Registro y los derechos nómicos pagados al Gobierno en el presente año de 1921.....	12068

Avíos Oficiales.....	12069
Edictos.....	12070

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 22 DE 1922

(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Archivero-Bibliotecario de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 585 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Ulises Jaén, Archivero-Bibliotecario de la Asamblea Nacional, ha renunciado el empleo que venía desempeñando; y

2º Que dicho empleado carece de supuestos por no habérsele nombrado el Presidente la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Agustín Guardia Vega, Archivero-Bibliotecario de la Asamblea Nacional, con derecho a sueldo desde el primero de este mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, 4 de Febrero de 1922.

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria licitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

*Comuníquese y publíquese.***BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 4 de Febrero de 1922.

Diego Jiménez Escobar, colombiano, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 279, del 31 de Enero de 1922,

SE RESUELVE:

Conceder a Diego Jiménez Escobar la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de prisión a que fue condenado; y como el reo cumplió ayer las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 8 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella les señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria licitas, si no tuvieren medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

*Comuníquese y publíquese.***BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 689

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 689.—Panamá, 23 de Enero de 1922.

El 30 de Septiembre de 1921, el apoderado de la *Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft*, de Berlin, Alemania, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artículos para la industria de alumbrado, tales como lámparas eléctricas, maquinarias, etc. etc. Dicha marca consiste en la palabra AZO tal como aparece en los marbetes, y se aplica o se fija a los artículos o a los paquetes, cajas, envolturas, etc., gravandola, estampándola, imprimiéndola o por cualquier otro medio conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma.

Como se ha comprobado que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

ricano, domiciliado en la ciudad de Lakewood, Condado de Cuyahoga, Ohio, Estados Unidos de América, con fecha 20 de Abril de 1921, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, se le expida a su poderante Patente de invención por el término de quince años, sobre un invento útil y nuevo, para mejoras en mecanismos de inversión.

El objeto principal de esta invención se refiere a mejoras en motores de combustión interna y especialmente a motores de inversión.

Comprobado como está de que este asunto se ha tratado de acuerdo con las formalidades legales que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la patente o privilegio de invención por el término de quince años, solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar su dueño dentro del territorio de la República de Panamá.

*Expídale la Patente y archívese el expediente.**Regístrese y publíquese.***BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 27 de 1921.

Bajo el número 151, se expidió hoy la Patente de invención a que se refiere la Resolución que precede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rayo.

RESOLUCION NUMERO 689

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 689.—Panamá, 23 de Enero de 1922.

El 30 de Septiembre de 1921, el apoderado de la *Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft*, de Berlin, Alemania, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artículos para la industria de alumbrado, tales como lámparas eléctricas, maquinarias, etc. etc. Dicha marca consiste en la palabra AZO tal como aparece en los marbetes, y se aplica o se fija a los artículos o a los paquetes, cajas, envolturas, etc., gravandola, estampándola, imprimiéndola o por cualquier otro medio conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma.

Como se ha comprobado que este asunto ha sido tratado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio de la República de Panamá.

*Expídale el certificado y archívese el expediente.**Regístrese y publíquese.***BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 23 de Enero de 1922.
 Bajo el número 902, se explidió hoy el certificado respectivo.
El Jefe de la Sección Segunda,
 Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 690

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 690.—Panamá, 23 de Enero de 1922.

El 30 de Septiembre de 1921, el apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábrica que sirve para distinguir y amparar en el comercio toda clase de artículos para alumbrado, como lámparas incandescentes eléctricas, etc., etc. Consiste la marca en la palabra NITRA tal como aparece en los marbates, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color. Se aplica a sujeto a los artículos, a los empaques, cajas envolturas, etc., que contengan los efectos, gravádola, estampándola, imprimiéndola o por otro medio conveniente.

En vista de que este asunto ha sido tramitado en la forma que la ley exige,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio de la República de Panamá.

Explíquese el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 23 de 1922.

Bajo el número 903, se explidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENTION N° 151

Fecha del Registro: Diciembre 27 de 1921.—Caducó: Diciembre 27 de 1956.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Alexander Winton, ciudadano americano, domiciliado en Lakewood, Condado de Cuyahoga, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de apoderado legal en esta ciudad, doctor Haimilio Arias, lo sacaron y obtuvieron en legítima forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 681 de esta misma fecha, prevé lego por el término de quince (15) años para explotar un invento útil y nuevo para mejoras en mecanismos de inversión, siendo el objeto principal del invento, el referente a mejoras en motores de combustión interna y especialmente motores de inversión de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se alude a esta Patente sendos ejemplos, y queda un ejemplar de cada uno de dichos piezas depositado en la Secretaría d. Fomento.

La solicitud fue presentada el día 20 de Abril de 1921 y publicada en el número 3692 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Agosto de 1921.

Por tanto, habiéndose llevado al respecto todas las formalidades legales, se

pone a Alexander Winton, de Lakewood, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo, por el término de quince (15) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 902
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Enero de 1922.—Caducó: 23 de Enero de 1932.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 689 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, para toda clase de artículos para la industria del alumbrado, tales como lámparas eléctricas, maquinarias, etc. que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Septiembre de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3732 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 8 de Octubre de 1921.

Panamá, veintitrés de Enero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 903

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 23 de Enero de 1922.—Caducó: 23 de Enero de 1932.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, ha o la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 930 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, para toda clase de artículos para la industria del alumbrado, lámparas incandescentes eléctricas, etc., etc. que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Septiembre de 1921 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3732 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 8 de Octubre de 1921.

Panamá, veintitrés de Enero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO**BOLETIN NUMERO 1****PROVINCIA DE PANAMA****SECCION III****LOS PROTESTANTES CLASIFICADOS POR SEXO, RAZA Y DISTRITO****BLANCOS**

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján				
Balboa				
Capira				
Chame				
Chepigana				
Chepo				
Chimán	3	0,26	3	0,26
La Chorrera	2	0,02		
Panamá	654	0,97	480	0,71
Pinogana	2	0,10	3	0,16
San Carlos				
Taboga	1	0,05		
TOTAL	662	0,63	486	0,46

NEGRA

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján	23	0,91	3	0,11
Balboa	11	0,38		
Capira				
Chame				
Chepigana	35	0,66	1	0,01
Chepo	7	0,23	1	0,03
Chimán	3	0,26		
La Chorrera	13	0,18	18	0,25
Panamá	9,293	13,5	8,169	12,2
Pinogana	59	3,18	18	0,97
San Carlos				
Taboga	10	0,52	3	0,15
TOTAL	9,454	9,10	8,213	7,92

AMARILLA

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján				
Balboa				
Capira				
Chame				
Chepigana				
Chepo				
Chimán				
La Chorrera				
Panamá	25	0,03	12	0,01
Pinogana				
San Carlos				
Taboga				
TOTAL	25	0,03	12	0,01

MESTIZA

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján	2	0,07		
Balboa				
Capira				
Chame				
Chepigana	2	0,03		
Chepo				
Chimán				
La Chorrera	2	0,02	3	0,04
Panamá	567	0,85	893	1,34
Pinogana			1	0,05
San Carlos				
Taboga				
TOTAL	573	0,55	897	0,86

INDIA

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján				
Balboa				
Capira				
Chame				
Chepigana				
Chepo				
Chimán				
Panamá	11	0,01	1	0,001
Pinogana				
San Carlos				
Taboga				
TOTAL	11	0,01	1	0,001

HINDUS

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján				
Balboa				
Capira				
Chame				
Chepigana				
Chepo				
Chimán				
La Chorrera				
Panamá	5	0,004		
Pinogana				
San Carlos				
Taboga				
TOTAL	5	0,004		

PROTESTANTES DE TODA RAZA Y SEXO

DISTRITO		%
Arraiján	28	1,11
Balboa	11	0,38
Capira		
Chame		
Chepigana	38	0,71
Chepo	8	0,27
Chimán	9	0,79
La Chorrera	38	0,54
Panamá	20.110	30,1
Pinogana	83	4,48
San Carlos		
Taboga	14	0,72
TOTAL	20.339	19,5

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CUADRO

demonstrativo de los documentos entrados al Registro y los derechos líquidos pagados al Gobierno en el presente año de 1921.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS	Documentos entrados en Enero	Documentos entrados en Febrero	Documentos entrados en Marzo	Documentos entrados en Abril	Documentos entrados en Mayo	Documentos entrados en Junio	Documentos entrados en Julio	Documentos entrados en Agosto	Documentos entrados en Septiembre	Documentos entrados en Octubre	Documentos entrados en Noviembre	Documentos entrados en Diciembre	Total de documentos entrados en el año	DERECHOS LIQUIDOS ENTRADOS AL TESORO NACIONAL
Panamá.....	73	50	53	61	58	66	57	84	82	65	71	76	734	Enero... \$ 2.335,60
Colón.....	24	22	19	29	21	27	20	32	30	13	16	27	280	Febrero... 2.018,20
Chiriquí.....	31	16	13	8	19	19	12	13	17	19	29	31	227	Marzo... 2.137,10
Coclé.....	37	27	14	15	25	20	12	23	23	16	10	30	232	Abril... 1.913,95
Bocas del Toro	3	10	8	17	23	13	8	12	7	13	2	10	126	Mayo... 1.880,00
Herrera.....	15	17	6	8	10	11	8	10	13	7	12	12	128	Junio... 2.210,66
Los Santos.....	9	11	14	24	21	24	30	13	41	26	17	14	244	Ju. lo... 1.360,45
Veraguas....	11	16	6	14	8	18	7	11	5	10	5	19	130	Agosto... 2.675,10
.....	\$ ptbre...	2.191,20
Personas....	187	318	118	148	92	106	92	74	60	58	68	67	1.398	Noviembre... 1.551,85
Hipotecas....	72	70	47	96	91	98	80	109	99	62	79	115	1.048	Dicre... 2.290,45
TOTALES.....	472	551	297	420	366	402	326	381	377	319	309	401	4.627	\$ 24.176,40

Panamá, 31 de Diciembre de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

SECCION IV

LOS BUDHISTAS CLASIFICADOS POR SEXO, RAZA Y DISTRITO

NEGROS

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján				
Balboa				
Capira				
Chame				
Chepigana				
Chepo				
Chimán				
La Chorrera				
Panamá	7	0,01	6	0,008
Pinogana				
San Carlos				
Taboga				
TOTAL	7	0,000	6	0,005

AMARILLA

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%
Airaján	9	0,35		
Balboa	14	0,48	4	0,13
Capira	6	0,13		
Chame	7	0,18	8	0,20
Chepigana	35	0,66	1	0,01
Chepo	19	0,64		
Chimán	5	0,44		
La Chorrera	28	0,40	4	0,05
Panamá	973	1,46	51	0,07
Pinogana	7	0,37	2	0,10
San Carlos	1	0,03		
Taboga	13	0,67	2	0,10
TOTAL	1.117	1,08	72	0,06

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 2 DE 1922 (DE 7 DE FEBRERO) por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. El Director General de Correos y Telégrafos, grava,	Paja, en reemplazo de Antonio Monterrey. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.
ARTICULO UNICO. Nómbrase a Máximo Torres, Cartero de la Oficina de	FABIO AROSEMEÑA, Director General de Correos y Telégrafos. Carlos Ortiz R., Secretario.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las 26 minas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboas (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demonstrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 8 de Marzo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca "Flata" para pasajeros hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde del día 21 de Febrero próximo y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrará en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

Los proponentes no agraciados es serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle el artículo.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 20 de 1922.
CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán pre-

sentarse en el papel sellado correspon-

diente, acompañadas de una fia-

za de quiebra en la forma de un

cheque certificado o garantía ban-

caria, por la suma de mil balboas

(B. 1.000.00), a favor del Secretario

de Fomento. Los cheques o garan-

tías serán devueltos a los proponen-

tes no agraciados al rechazarles sus

propuestas y al portorriego agracia-

do al formalizar el contrato respec-

tivo, mediante garantía satisfactoria

para el fiel cumplimiento de sus obli-

gaciones.

El pliego de cargos y especifica-

ciones y planes correspondientes,

pueden consultarse en la Secretaría

de Fomento todos los días hábiles

durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas

inmediatamente después de la hora y día

señalados en presencia de los proponen-

tes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de efecto de propiedad de la Nación. Se vende lo siguiente:

UN LANCHÓN DE HIERRO, usado antes por el Gobierno para Polvorín y que podrá ser examinado en la bahía de Taboga.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde del día 21 de Febrero próximo y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrará en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

Los proponentes no agraciados es serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle el artículo.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 20 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fome-

nto y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el mate-

rial necesario y ejecución de las re-

formas que requiere el edificio vie-

jo de Administración, situado en los

terrenos de la Exposición Nacional,

destinado para las Oficinas de Es-

tadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán pre-

sentarse en el papel sellado correspon-

diente, acompañadas de una fia-

za de quiebra en la forma de un

cheque certificado o garantía ban-

caria, por la suma de mil balboas

(B. 1.000.00), a favor del Secretario

de Fomento. Los cheques o garan-

tías serán devueltos a los proponen-

tes no agraciados al rechazarles sus

propuestas y al portorriego agracia-

do al formalizar el contrato respec-

tivo, mediante garantía satisfactoria

para el fiel cumplimiento de sus obli-

gaciones.

El pliego de cargos y especifica-

ciones y planes correspondientes,

pueden consultarse en la Secretaría

de Fomento todos los días hábiles

durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas

inmediatamente después de la hora y día

señalados en presencia de los proponen-

tes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

Todas las propuestas deberán pre-

sentarse en el papel sellado correspon-

diente, acompañadas de una fia-

za de quiebra en la forma de un

cheque certificado o garantía ban-

caria, por la suma de mil balboas

(B. 1.000.00), a favor del Secretario

de Fomento. Los cheques o garan-

tías serán devueltos a los proponen-

tes no agraciados al rechazarles sus

propuestas y al portorriego agracia-

do al formalizar el contrato respec-

tivo, mediante garantía satisfactoria

para el fiel cumplimiento de sus obli-

gaciones.

El pliego de cargos y especifica-

ciones y planes correspondientes,

pueden consultarse en la Secretaría

de Fomento todos los días hábiles

durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas

inmediatamente después de la hora y día

señalados en presencia de los proponen-

tes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

Todas las propuestas deberán pre-

sentarse en el papel sellado correspon-

diente, acompañadas de una fia-

za de quiebra en la forma de un

cheque certificado o garantía ban-

caria, por la suma de mil balboas

(B. 1.000.00), a favor del Secretario

de Fomento. Los cheques o garan-

tías serán devueltos a los proponen-

tes no agraciados al rechazarles sus

propuestas y al portorriego agracia-

do al formalizar el contrato respec-

tivo, mediante garantía satisfactoria

para el fiel cumplimiento de sus obli-

gaciones.

El pliego de cargos y especifica-

ciones y planes correspondientes,

pueden consultarse en la Secretaría

de Fomento todos los días hábiles

durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas

inmediatamente después de la hora y día

señalados en presencia de los proponen-

tes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

Todas las propuestas deberán pre-

sentarse en el papel sellado correspon-

diente, acompañadas de una fia-

za de quiebra en la forma de un

cheque certificado o garantía ban-

caria, por la suma de mil balboas

(B. 1.000.00), a favor del Secretario

de Fomento. Los cheques o garan-

tías serán devueltos a los proponen-

tes no agraciados al rechazarles sus

propuestas y al portorriego agracia-

do al formalizar el contrato respec-

tivo, mediante garantía satisfactoria

para el fiel cumplimiento de sus obli-

gaciones.

El pliego de cargos y especifica-

ciones y planes correspondientes,

pueden consultarse en la Secretaría

de Fomento todos los días hábiles

durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas

inmediatamente después de la hora y día

señalados en presencia de los proponen-

tes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

Todas las propuestas deberán pre-

sentarse en el papel sellado correspon-

diente, acompañadas de una fia-

za de quiebra en la forma de un

cheque certificado o garantía ban-

caria, por la suma de mil balboas

(B. 1.000.00), a favor del Secretario

de Fomento. Los cheques o garan-

tías serán devueltos a los proponen-

tes no agraciados al rechazarles sus

propuestas y al portorriego agracia-

do al formalizar el contrato respec-

tivo, mediante garantía satisfactoria

para el fiel cumplimiento de sus obli-

gaciones.

El pliego de cargos y especifica-

ciones y planes correspondientes,

pueden consultarse en la Secretaría

de Fomento todos los días hábiles

durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas

inmediatamente después de la hora y día

señalados en presencia de los proponen-

tes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

Todas las propuestas deberán pre-

sentarse en el papel sellado correspon-

diente, acompañadas de una fia-

za de quiebra en la forma de un

cheque certificado o garantía ban-

caria, por la suma de mil balboas

(B. 1.000.00), a favor del Secretario

de Fomento. Los cheques o garan-

tías serán devueltos a los proponen-

tes no agraciados al rechazarles sus

propuestas y al portorriego agracia-

do al formalizar el contrato respec-

tivo, mediante garantía satisfactoria

para el fiel cumplimiento de sus obli-

gaciones.

El pliego de cargos y especifica-

ciones y planes correspondientes,

pueden consultarse en la Secretaría

de Fomento todos los días hábiles

durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas

inmediatamente después de la hora y día

señalados en presencia de los proponen-

tes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.